

29206 *ORDEN de 1 de diciembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 933/1996, interpuesto por la «Empresa Nacional Adaro, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 933/1996, interpuesto por la representante de la «Empresa Nacional Adaro, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales de 13 de junio de 1996, sobre reintegro de cantidad, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de abril de 1998, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Adaro, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales, de 13 de junio de 1996, que estimó en parte el recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Dirección General de Minas, de 15 de diciembre de 1995, que acordaba que la interesada debía reintegrar al Tesoro Público la suma de 57.500.000 pesetas, acordando ahora que la suma a reingresar es la de 20.000.000 de pesetas, posponiendo el ingreso de la diferencia, por ser dicha Resolución, en los extremos examinados, conforme a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La anterior sentencia es firme al haberse dictado auto del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 1998 por el que se declara apartada y desistida a la recurrente del recurso de casación interpuesto contra la misma.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 11 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29207 *ORDEN de 1 de diciembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.501/1995, interpuesto por don José Revilla Esteban.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.501/1995, interpuesto por don José Revilla Esteban contra resolución del Ministerio de Industria y Energía de 11 de mayo de 1995, sobre reconocimiento de la categoría laboral y salarial, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de abril de 1998, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que inadmitimos el recurso contencioso-administrativo número 1.501/1995, promovido por don José Revilla Esteban, en su propio nombre y representación, contra resolución del Ministerio de Industria y Energía de 11 de mayo de 1995, por concurrir la causa de inadmisibilidad prevista en el artículo 82 c) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 284.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique al aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 11 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

29208 *ORDEN de 9 de diciembre de 1998 por la que se establecen normas de concesión de ayudas para acciones de promoción de la comercialización y el consumo de flores y plantas vivas.*

El Reglamento (CE) número 832/97, de la Comisión, de 7 de mayo de 1997, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 2275/96, del Consejo, de 22 de diciembre, por el que se aprueban medidas específicas en el sector de las plantas vivas y de los productos de la floricultura, prevé un sistema de financiación comunitaria del 60 por 100 del coste de las acciones de promoción del consumo de plantas vivas y de productos de floricultura realizadas por los operadores que la propia Comisión Europea seleccione, y con los que ésta haya formalizado los correspondientes contratos.

El artículo 2 del Reglamento número 832/97 establece que, excepcionalmente y durante los años 1997, 1998 y 1999, las acciones seleccionadas para financiación comunitaria puedan beneficiarse también de subvenciones nacionales o regionales, con el límite del 20 por 100 del presupuesto total. Haciendo uso de tal posibilidad, y considerando que la producción de flores y de plantas vivas entraña un alto interés económico, general y social, se estima conveniente su apoyo y el fomento de su consumo con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por ello, la presente Orden establece un sistema de ayudas para los operadores que hayan formalizado un contrato con la Comisión Europea al amparo de los citados Reglamentos comunitarios, de modo que puedan obtener una aportación económica adicional por un importe máximo del 20 por 100 del total de las acciones previstas en el correspondiente contrato. La Orden desarrolla lo establecido en la sección cuarta del capítulo primero del título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre. Según lo dispuesto en el apartado 4.3.a) de este último Reglamento, la Orden incluye las bases de la convocatoria, dada su propia especificidad.

En su virtud, y previa consulta a la Abogacía del Estado en este Departamento, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las acciones para fomentar el consumo de las plantas vivas y de los productos de la floricultura, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) número 832/97, de la Comisión, de 7 de mayo de 1997.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas reguladas en la presente Orden los beneficiarios de las ayudas comunitarias previstas en el Reglamento (CE) 832/97, que hayan suscrito un contrato con la Comisión para la realización de acciones de promoción del consumo de plantas vivas y de productos de la floricultura durante 1997 o 1998, o lo formalicen durante 1999.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de ayuda las inversiones y gastos realizados en ejecución de las acciones de promoción previstas en el contrato, que hayan sido subvencionadas con fondos comunitarios de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 832/97.

2. El importe máximo de las ayudas nacionales no superará el 20 por 100 de las inversiones y gastos a los que se refiere el apartado anterior.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes referentes a los contratos formalizados durante 1997 y 1998 se presentarán en el plazo de quince días hábiles siguientes a